



JUZGADO **TERCERO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACION POR AVISO**

REF:  
RADICACIÓN: 76001-34-03-002-2023-00066-00  
CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: PAUL AGUIA CARDONA  
[PAUL\\_AGUIA@HOTMAIL.COM](mailto:PAUL_AGUIA@HOTMAIL.COM)  
ACCIONADO: JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI Y OTROS  
[J030FEJECMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J030FEJECMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)

La suscrita Líder del Área de Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, con funciones secretariales, en atención a lo ordenado por el **JUZGADO TERCER CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante Auto No. T258 de fecha 15/05/2023, y a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** de las partes intervinientes y vinculados dentro del proceso ejecutivo de radicación **76001400301420120031800: EDIFICIO SUCRE PROPIEDAD HORIZONTAL (demandante), contra MONICA MAZUELA OROZCO (demandado)** dentro de la acción de tutela de la referencia, fija el presente

**AVISO**

Poniéndole en conocimiento a las partes intervinientes y vinculados dentro del proceso ejecutivo de radicación 76001400301420120031800: del **JUZGADO CATORE CIVIL MUNICIPAL DE CALI** (Juzgado Origen), a las señores **EDIFICIO SUCRE PROPIEDAD HORIZONTAL (demandante), MONICA MAZUELA OROZCO (demandado); y ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON (Secuestre)** lo ordenado por el **JUZGADO TERCER CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante Auto No. T258 de fecha 15/05/2023, y que en lo pertinente dice: "(...)PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor Paul Aguiá Cardona contra el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y el Edificio Sucre Propiedad Horizontal. SEGUNDO: VINCULAR al presente tramite a los intervinientes en el proceso ejecutivo radicado No. 76001400301420120031800 y a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. TERCERO: Conceder la medida provisional deprecada, en el sentido de ordenar a Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, suspender la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-16768 programada para el día 16 de mayo de 2023 a las 10:00 a.m., dentro del proceso ejecutivo radicado No. 76001400301420120031800, hasta tanto se culmine este trámite constitucional. CUARTO: REQUERIR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que notifique a los intervinientes en el proceso ejecutivo bajo radicado No. 1 proceso ejecutivo radicado No. 76001400301420120031800, los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, sùrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada. QUINTO: REQUERIR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que remita expediente digital del proceso ejecutivo radicado No. 76001400301420120031800. SEXTO: NOTIFICAR del escrito que contiene la acción de tutela al accionado y vinculados para que en un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas la contesten y rindan el informe que sea del caso. SEPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz. OCTAVO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dar trámite preferencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 2591 de 1991. (...)"

**SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN EL MICROSITIO WEB DE LA RAMA JUDICIAL ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI POR EL TÉRMINO DE UN (01) DÍA, DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.**

CLARA ELENA SARRÍA LATORRE  
Profesional Universitario Grado 17  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS CALI

